



Determinación de las cuotas para financiar los gastos de las Naciones Unidas en el año 2007 que corresponde pagar a los Estados no miembros por su participación en actividades de las Naciones Unidas

1. En su resolución 44/197 B, la Asamblea General hizo suyos los procedimientos revisados para calcular las cuotas de los Estados no miembros que figuraban en los párrafos 50 a 52 del informe de la Comisión de Cuotas¹. Con arreglo a esos procedimientos, al principio de cada año se determina una cuantía anual fija, que se calcula, para cada Estado no miembro, aplicando a la base de prorrateo un porcentaje variable de la tasa de prorrateo que se aplicaría a ese Estado. La base de prorrateo es igual a la cuantía total neta de las cuotas destinadas a financiar el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año, ajustada para tener en cuenta el reembolso de impuestos. En su resolución 58/1 B, la Asamblea hizo suya la recomendación de la Comisión al efecto de que la tasa anual fija aplicable a la Santa Sede fuera el 50% de la tasa de prorrateo hipotética y que se suspendiera el examen periódico de la tasa anual fija.

2. La base de prorrateo para el año 2007 es de 2.000.754.750 dólares de los EE.UU., como se indica en el documento ST/ADM/SER.B/701. A continuación figura la cuantía de las cuotas pagaderas por un Estado no miembro para el año 2007:

Estado no miembro	Tasa de prorrateo para 2007-2009 (porcentaje)	Cuota anual fija	
		Como proporción de la tasa de prorrateo (porcentaje)	Suma pagadera (dólares EE.UU.)
Santa Sede	0,001	50	10 004
Total			10 004

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/44/11 y Add.1 y Corr.1).

